

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por LUZMILA ACUÑA CANTILLO contra SOCIEDAD DE TRANSPORTES BLS S.A.S y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2022-00140-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca del llamamiento en garantía que efectúa el demandado TRANSPORTES BLS S.A.S a la sociedad ALLIANZ SEGUROS SA.

CONSIDERACIONES

Solicita el accionado TRANSPORTES BLS S.A.S sea llamada en garantía la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, a fin de que dicha sociedad cancele las sumas de dinero que por todo concepto hubiese y tenga eventualmente que incurrir para atender el presente proceso y las que ante una hipotética declaración de responsabilidad tuviera que asumir en caso de sentencia desfavorable.

Fundamentan su pedimento en la existencia de la póliza de seguro N° 022416981/424 suscrita con la sociedad llamada y que garantiza la cobertura frente a responsabilidad civil imputable como consecuencia directa de accidente de tránsito ocasionado por el vehículo SZX-529.

Al respecto se tiene que el llamamiento en garantía reúne los requisitos de que trata el art. 64 al 66 del C.G.P.

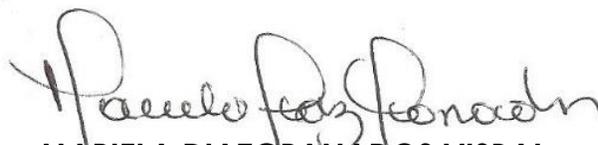
Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que efectúa el accionado TRANSPORTES BLS S.A.S a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días, que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, lo anterior, en atención a lo señalado en el parágrafo del art. 66 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 22 de marzo de 2023.
Secretaria, _____